DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 467, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1970, la vigencia de la Ley Nº 370, del 22 de octubre de 1968, concerniente a la Ley de Registro de Tierras.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 467

UNICO.—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1970, a contar de su vencimiento la vigencia de la Ley Nº 370, de fecha 22 del mes de octubre del año 1968, que establece un impuesto adicional de RD$2.00 (DOS PESOS ORO DOMINICANO) por cada una de las actuaciones a que se refieren los Párrafos a), b), c), d), g), h), j), k), y l) del artículo 263 modificado, de la Ley de Registro de Tierras.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jaquez F.,
Secretario.

José R. Bueno Gómez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 468, que asigna el nombre de "General Antonio Duvergé" a la urbanización ubicada en el sector de Honduras, del Distrito Nacional.
(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 468

ARTICULO UNICO.—Se asigna el nombre de "General Antonio Duvergé" a la urbanización ubicada en el Sector de